ACTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR. 1348030 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y WILSON ANDRES ASTAIZA RUIZ

Entre los suscritos, EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, Valle, identificado con la C.C. 79.450.648 de Bogotá D.C, quien en su calidad de Subdirector de Centro de Gestión Tecnológica de Servicios, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 2028 del 20 de noviembre del 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 253 del 21 de noviembre del 2018, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018, la Resolución 0054 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **WILSON ANDRES ASTAIZA RUIZ** identificado con la C.C. No. 76.329.700**,** persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR. 1348030** del 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 15 de julio de 2020, las partes suscribieron cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar los servicios profesionales como instructor para impartir formación profesional a los aprendices de formación titulada y complementaria presencial y/o virtual durante.* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 15 de diembre de 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 15 de julio de 2020. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($39.038.545)**. **4.** Que EVA JANETH SANCHEZ, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 15 de diciembre de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16 de diciembre de 2020, **es decir un (1) dia** Indicando lo siguiente: *"Cumplimiento de la meta de Formación titulada y complementaria"*. **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.920, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional, cuyo objeto es Contratación de instructores para la formación titulada y complementaria regulada para la vigencia 2020. **6.** Que el ordenador del gasto Edgar Orlando Herrera Prieto, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR. 1348030 de** 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR. 1348030** de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR. 1348030** de 2020 en la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($126.338) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **"CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **"CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($39.164.792)**. Incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de Julio por valor de DOS MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($2.021.413) b) Tres (3) cuotas mensuales, iguales, de Agosto a Octubre por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($3.790.150) cada una c) Una (01) última cuota correspondiente al mes de Noviembre por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS MCTE ($758.030). Con esta adición se solicita: **PRORROGAR EN UN (1) día CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al **Certificado de Registro Presupuestal** No. 47520 de 2020, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, el plazo prorrogado, el cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

ACTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR. 1348030 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y WILSON ANDRES ASTAIZA RUIZ

Se firma la presente acta en la ciudad de Santiago de Cali,

POR EL SENA

Firmado digitalmente por EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO
Fecha: 2020.12.15 17:19:40 -05'00'

EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO
C.C. 79.450.648 de Bogotá D.C
Subdirector de Centro

EL CONTRATISTA

WILSON ANDRES ASTAIZA RUIZ
C.C. No.76.329.700

Eva Janeth S.

Vo.Bo. EVA JANETH SANCHEZ
Supervisor (a) del Contrato

Elaboró: María Eugenia Ruiz Arboleda, Técnico 1 CGTS
Revisó: María del Pilar Murillo, Abogada Contratista